Registro Civil, marginalmente a la inscripción principal del matrimonio.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer ante este Juzgado, en los cinco días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial, recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.ª Samira Ikken, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 8 de junio de 2004.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 4

JUICIO DE FALTAS 118/04

EDICTO

1450.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.° 118/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Melilla, a ocho de junio del dos mil cuatro.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.° 4 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el n.° 118/04, en los que han sido partes el M. Fiscal, denunciante Nisrine Belmejdoub, denunciada Keltouh El Atmani, que no comparecen estando citadas en legal forma, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a Keltouh EL Atmani de la falta que se le imputaba, con declaración de costas de oficio en cuanto a las causadas en la instancia.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial, recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Keltoum El Atmani y Nisrine Belmejdoub, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 9 de junio de 2004.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SEPTIMA MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1451.- D.ª Clara Peinado Herreros, Secretario de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, hace saber: Que en el Rollo de apelación Civil n° 52/04 ha recaído sentencia que contiene entre otros los siguientes particulares:

En Melilla a treinta y uno de mayo de dos mil cuatro.- La Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga con sede permanente en Melilla, constituida por los Magistrados que al margen se expresan, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio por Precario n° 101/03 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n° Cuatro de esta Ciudad, en virtud de demanda formulada por la Procuradora D.ª Concepción Suárez Morán, en nombre y representación de D. JOSE SÁNCHEZ FERRANDEZ bajo la dirección de la Letrada D.ª Ana M.ª Martín Navas, contra D. MANUEL MOLINA GUERRERO representado por la Procuradora D.ª Cristina Cobreros Rico asistida del Letrado D. Laureano Folgar; cuyos autos han venido a este Tribunal en virtud de Recurso de Apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia dictada en la precitada instancia judicial; siendo Ponente el Ilmo. Sr. D. JUAN RAFAEL BENITEZ YEBENES. FALLAMOS Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Sra. Cobreros Rico en nombre y representación de D. MANUEL MOLINA GUERRERO contra la sentencia de fecha veintiuno de mayo de dos mil tres, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n° Cuatro de Melilla en los autos de Juicio Verbal de Desahucio por Precario n° 101/